

Nota secretarial: Corozal-Sucre, 15 de diciembre del 2022. En la fecha, le informo señora juez que en el presente proceso se encuentra una solicitud de terminación, presentada por la apoderada de parte demandante y coadyubada por las partes. Sírvase proveer.


KARIME CORONADO MARTINEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
COROZAL-SUCRE**

Quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS BADEL MARTELO

DEMANDADOS: DAVID JULIO REDONDO CASTRO, MÓNICA PATRICIA ANAYA LÓPEZ, RODRIGO HERNÁNDEZ AGUAS

RADICADO: 702154089001-2014-00173-02

ASUNTO: Terminación de proceso por pago total de la obligación

La apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede, coadyubada por las partes, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así mismo, solicita el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas y el desglose del título valor (letra de cambio). con la entrega del título judicial por valor de la suma de \$615.616 pesos.

Por ser procedente lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a lo pedido, verificándose que el solicitante tiene la facultad de disponer del derecho de litigio.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente **PROCESO EJECUTIVO** promovido por Roberto Carlos Badel Martelo contra David Julio Redondo Castro, Mónica Patricia Anaya López, Rodrigo Hernández Aguas, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, tales como el desembargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por los señores David Julio Redondo Castro, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.529.915, Rodrigo Hernández Aguas identificado con cedula de ciudadanía N° 92.555.427 y Mónica Patricia Anaya López, identificada con cedula de ciudadanía 64.584.835.

TERCERO: Para el levantamiento de las medidas cautelares de los señores David Julio Redondo Castro, identificado con cedula de ciudadanía N° 92.529.915 y Rodrigo Hernández Aguas identificado con cedula de ciudadanía N° 92.555.427, se libraré el respectivo oficio de desembargo al Señor al señor Tesorero Pagador del Fed en la secretaria de Educación Departamental de Sucre, ubicado en la Calle 25 #25B - 35 Piso 4 / Sincelejo - Colombia, Teléfonos 57 280.6763 / 280.6774/ 280.6835 1 280.4372, Correo electrónico notificaciones judiciales Gobernación de Sucre: juridica@sucre.gov.co. contactenos@sucre.gov.co.

Y para el levantamiento de las medidas cautelares de la señora Mónica Patricia Anaya López, se oficiará al señor Tesorero Pagador del Concesionario **AIRPLAN** en el aeropuerto Las Brujas de Corozal, ubicado en el Kilómetro 1 Troncal de Occidente, Teléfonos (5) 2499735 cel. 320 688 85 95, Correo electrónico: secretariaskcz@airplan.aero.

CUARTO: Autorizar la entrega del título de depósito judicial por valor de \$ 615.616 pesos, correspondientes al mes de diciembre y en lo sucesivo, si llegaren a ser descontados, al apoderado judicial de la parte demandada, doctor Silvio Corrales.

QUINTO: Ordénese el desglose del título valor (letra de cambio) que sirvió para recaudo en este proceso, el cual se encuentra en poder del Despacho a los señores David Julio Redondo Castro y Mónica Patricia Anaya López.

SEXTO: En su oportunidad archívese y cancélese la radicación del presente proceso.

SÉPTIMO: Las partes renuncian a los términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA